REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00089

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MERCEDES PAEZ PINILLA

INFORME SECRETARIAL: Marzo 07 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, solicitando que se informe si existen depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; y, en caso de existir, se ordene la entrega de los mismos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por la Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f747e9f20e24e57123e5a71a7489d3a23f0b1183018cf94a23e6494f148707e**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00150

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	LUZ MERY CONTRERAS CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Marzo 07 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, solicitando que se informe si existen depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; y, en caso de existir, se ordene la entrega de los mismos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por la Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6ee36db370b54ef0326c60f5d5c2c439f18c401e78bfcfc319e3482b846cba**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00141

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	YESICA YULIET DIAZ CAUSIL

INFORME SECRETARIAL: Marzo 07 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, solicitando que se informe si existen depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; y, en caso de existir, se ordene la entrega de los mismos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por la Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01620510aa1236bf0c5668b6347602edeca24c6b8c60ead146fc3767e19c4b2b**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00006

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	FAVIO ISELIN GONZALEZ BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: Marzo 07 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, solicitando que se informe si existen depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; y, en caso de existir, se ordene la entrega de los mismos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por la Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d723eb5b9234188794d811ec38a65b59398366122b165a2a93d591122e9bee0**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00124

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	RICARDO PACHON RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Marzo 07 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, solicitando que se informe si existen depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; y, en caso de existir, se ordene la entrega de los mismos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por la Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efce93da07b839d2680ef05caf4af3238b0fb7595e2539a93a25e4844ddad48**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00052

Referencia:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ADRIANA DEL PILAR MOLINA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Marzo 07 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, solicitando que se informe si existen depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; y, en caso de existir, se ordene la entrega de los mismos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

No atender lo solicitado por la Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d67d0bec27c82f9a7ecc325f9666e4d98732d6c6bab0716c2ae0ec82b62549**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25-154-89-001

SGC

Radicado: No.2022-00109

Referencia: VERBAL **-** PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: INÉS RODRÍGUEZ RAMOS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARMENIO RAMOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: marzo 07 de 2023. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, comunicando que el predio a usucapir identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-50047 es de naturaleza jurídica privada. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8865a312eba632ef31e1ad8c64c267d97a258779edf52979e658fe289a35a1fb**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00086

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	GUSTAVO ÁLVAREZ MONROY Y HUMBERTO ÁLVAREZ IMONROY

INFORME SECRETARIAL. Marzo 07 de 2023. Al despacho de la señora juez, con memorial del señor GUSTAVO ALVAREZ MONROY, solicitando la suspensión del presente proceso, ya que se encuentra privado de la libertad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE**:

Que, el señor GUSTAVO ÁLVAREZ MONROY, identificado con C. C. No. 79.163.144 se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Carcelario de Ubaté, según constancia secretarial aportada; empero, la solicitud de interrupción del proceso fue enviada por el demandado desde la dirección electrónica del señor HUMBERTO ÁLVAREZ IMONROY y no desde el canal digital del Centro de Reclusión donde se encuentra privado de la libertad.

Por lo anterior, el juzgado, **Dispone:**

No atender la solicitud del ejecutado, según lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._15

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

.

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ab1c1586cd6fac878659f2cd4f749b349b6226c5f2dca5fcd4b755664cece3**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2022-00086

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL- MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	GUSTAVO ÁLVAREZ MONROY Y HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY

INFORME SECRETARIAL: marzo 07 de 2023. Al despacho de la señora juez, con memorial del señor HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY, demandado dentro del presente proceso, manifestando que recibió la citación para notificación personal, no así copia de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE**:

Que, la citación para notificación personal que fue enviada por el apoderado de la parte ejecutante al memorialista, cumple con los requisitos contemplados en el art. 291 del Código General del Proceso, ya que en ésta, según la precitada norma sólo se informará al demandado sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, y no requiere que se aporte la demanda y sus anexos; esta exigencia es la que debe cumplirse con la notificación contemplada en el art. 292 Ibídem.

Ahora bien, como quiera que el demandado manifiesta en el memorial su dirección electrónica, se procederá a enviar copia de la demanda y sus anexos a través de ese canal, teniendo en cuenta que sí tiene conocimiento de la providencia a notificar según la citación, recibida por el memorialista, y en la que se le hizo saber la fecha del proveído de mandamiento de pago, mismo a notificar.

El juzgado, en virtud de lo contemplado en la ley 2213 de 2022 artículo 8, ordenará tener como notificado, por conducta concluyente, al peticionario. Y dispondrá el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica betoalvarezmonroy@hotmail.com

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

1- **TENER** como notificado por conducta concluyente al señor HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY, identificado con la C. C. No.2.984.410 conforme con lo previsto por el artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del día 23 de febrero de 2023, fecha desde la que se deberán contabilizar los términos.

2- En virtud de lo contemplado en la ley 2213 de 2022 artículo 8, **ORDENAR** el envió de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica betoalvarezmonroy@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

.

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f7038c9ea1a75856f7fcfd8f7a7f1a75523975d81bb87d45f830978345dde0**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00010

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: LAURA MARCELA ROCHA MOLANO

INFORME SECRETARIAL: Marzo siete (07) de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que, el apoderado del demandante subsanó en términos la demanda, corrigiendo las falencias advertidas por el juzgado. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la anterior demanda reúne los requisitos legales, y en especial los derivados de los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTÍVA** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra de la señora **LAURA MARCELA ROCHA MOLANO,** para que dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 031276100013329

1.1 QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo), por concepto del capital insoluto.

1.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la suma anterior causados desde el 27 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3 CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($146.496.oo) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 10 de agosto de 2021 al 09 de junio de 2022.

1.4 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DIECISIETE PESOS (4.208.017) por concepto de interés moratorios causados desde el 10 de junio de 2022 hasta el 26 de enero de 2023.

PAGARÉ No. 031276100012576

1.5. CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000) por concepto del capital insoluto.

1.6 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen sobre la suma anterior, desde el día 27 de enero de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.7 NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($965.722) por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 10 de diciembre de 2021 hasta el10 de junio de 2022.

1.8 CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($491.158) por concepto de intereses moratorios causados desde el 11 de junio de 2022 hasta el 26 de enero de 2023.

1.9 SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 73.920) por otros conceptos.

PAGARÉ No. 4866470214229205

1.10 UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOSCIENTOS UN PESOS ($1'921.801) por concepto de capital insoluto.

1.11 POR LOS INTERESES MORATORIOS de la suma anterior causados desde el 27 de enero de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.12 CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($102.534) por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 17 de enero al 21 de junio de 2022.

1.13 DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($293.394) por concepto de intereses moratorios causados desde el 22 de junio de 2022 al 26 de enero de 2023.

2. Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

3. Resolver sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf57b463ecbdb2179c52f22897b8474287e7b1ca49cddd80643bb71c0fe3f3d**

Documento generado en 08/03/2023 09:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001 **Radicado:** No. 2023-00010

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: LAURA MARCELA ROCHA MOLANO

INFORME SECRETARIAL: marzo 07 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la señora LAURA MARCELA ROCHA MOLANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.866.244, en las entidades financieras BANCOLOOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCO CAJA SOCIAL limítese la medida a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($54.662.721), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0712dfad75edbc15d23543d1972c970605eef4701ed55a6a2a8a362e230eda5**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00129

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Demandantes: JULIO RAMIRO ALARCON VALBUENA
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: marzo 07 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado del demandante subsanó en términos la demanda, corrigiendo las falencias advertidas por el juzgado. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y, en virtud de que la anterior demanda cumple con los requisitos y condiciones de procedibilidad señalados en la ley 1561 de 2012, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN del señor JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA contra PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble urbano identificado con cédula catastral No. 010000060001000 ¨ ubicado en la Calle 2 No. 5-91 del municipio de Carmen de Carupa,

SEGUNDO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

TERCERO: EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según ley 2213 de 2022.

CUARTO: IMPARTIR al proceso el trámite del verbal especial de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2389d3d6d31b854ebd8485207838e1b54bedee70bf68ff317dd2fd0770fb8e27**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25-154-89-001

SGC

Radicado: No.2022-00129

Referencia: VERBAL ESPECIAL – Ley 1561 de 2012
Demandante: JULIO RAMIRO ALARCÓN VALBUENA
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: marzo 07 de 2023. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Unidad de Restitución de Tierras y de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunicando que, en relación con el predio a usucapir no existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro, así mismo, que el predio no tiene asignado un folio de matrícula por lo que se podría presumir que corresponde a un predio baldío. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguense al expediente las comunicaciones de la Unidad de Restitución de Tierras, y Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._15_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ff49176d098043576692fed554f5ddffbdc08fbb0af2aed816d72f5a1111bf**
Documento generado en 08/03/2023 09:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-0013

Referencia: VERBAL- VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
Demandante: BLANCA MERY GÓMEZ DIAZ
Demandados: JUAN DAVID CAPADOR PINILLA Y NINI YAMILLI PPINILLA

INFORME SECRETARIAL: Marzo siete de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora BLANCA MERY GÓMEZ DIAZ, a través de apoderado judicial presentó demanda de variación de servidumbre en contra de los señores JUAN DAVID CAPADOR PINILLA y NINI YAMILLI PINILLA. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para calificar la demanda de la referencia, el despacho advierte las siguientes falencias**:**

- No se aportó, sólo de relacionó, el poder para actuar, conferido al Dr. JHONATAN LEONARDO RODRÍGUEZ ARDILA.

- No se precisó la pretensión principal, ya que se invocó la variación de una servidumbre que legalmente no existe, de acuerdo con lo manifestado en la demanda.
  Por lo que, se deberá precisar si se pretende la imposición, o la variación del gravamen.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **Mantener** el expediente en secretaria por el término de cinco (5) días para que el demandante corrija las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 8 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.15_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4595312f89a18b5a9dbd1a4fdf1f2fcc798b0ea01176d898bcec6a6b414fcf**

Documento generado en 08/03/2023 09:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica